

	<u>Página</u>
—Obras.—Resolución de 17 de octubre de 1989, sobre adjudicación de las obras de mejora de regadíos tradicionales en Abadía y Segura de Toro de la zona regable del Ambroz (Cáceres)	1596

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Planeamiento.—Resolución de 19 de octubre de 1989, por la que se anuncia concurso para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Comarcal del Valle del Jerte (Cáceres), figuras de Planeamiento y Asistencia Técnica al Montaje y Gestión de la Oficina Técnica Comarca de Planeamiento	1597
---	------

	<u>Página</u>
Consejería de Emigración y Acción Social	
—Subasta.—Anuncio de 16 de octubre de 1989, por el que se convoca la adjudicación, mediante subasta, de las obras de construcción de una Residencia Club de Ancianos en Azuaga (Badajoz)	1598

Tribunal de Extremadura

ACCESO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

—Convocatoria.—Anuncio de 20 de octubre de 1989, sobre convocatoria para el 2.º ejercicio de la Subescala de Secretaría-Intervención	1598
--	------

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente n.º 19, de 11 de octubre de 1989, por el que se afectan nuevos recursos al Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Mediante Decreto número 3 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, se afectaron 500 millones de pesetas al Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, cuya regulación se contiene en el mismo Decreto.

Ante las numerosas peticiones de ayuda y subvención presentadas en base a dicho Decreto, y estando próximo a terminarse el crédito afectado, resulta conveniente y necesario el aumento de la dotación inicial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración, y 26 de la vigente Ley de Presupuestos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se afectan 400 millones de pesetas de la partida presupuestaria 610.01 (Sección 21, Gastos Comunes a las demás Secciones) al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, cuya regulación se contiene en el Decreto número 3 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 117/1989, de 17 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 58/1989, de 4 de julio, por el que se autoriza el Reglamento de la Denominación de Origen de «Jamones y Paletas Dehesa de Extremadura» y su Consejo Regulador.

El Diario Oficial de Extremadura, número 57 de 20 de julio de 1989, publicó el Decreto 58/1989 de 4 de julio, por el que se autoriza el Reglamento de la Denominación de Origen de «Jamones y Paletas Dehesa de Extremadura» y su Consejo Regulador.

El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha expresado una serie de observaciones y sugerencias que recogidas permiten la adecuación del texto normativo a las disposiciones de carácter general existentes en esta materia.

Estudiadas detenidamente por el Consejo Regulador estas indicaciones del INDO, ha aprobado la introducción de unas modificaciones al Reglamento que las recogen y eleva la petición de que sean materializadas en una disposición normativa que facilite a la Denominación de Origen extender su ámbito de influencia a todo el Estado español.

En base a ello, a iniciativa del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jamones y Paletas Dehesa de Extremadura» y a propuesta de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, y en virtud de las atribuciones conferidas por Real Decreto 4.187/1982, de 29 de diciembre, de transferencia de competencias a la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Sean modificados y completados, en su caso, determinados artículos del Decreto 58/1989, de 4 de julio, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 1.º—Como desarrollo del artículo 14 del Decreto 58/1989 de 4 de julio y delimitación de la zona de producción y maduración se podrán elaborar jamones y paletas de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» en las comarcas extremeñas de Sierras del Suroeste de Badajoz, Ibor-Villuercas, Cáceres-Gredos Sur y Sierra de Montánchez y Sierra de San Pedro y según la siguiente relación de municipios.

Abalá del Caudillo.
Alburquerque.
Alconchel.
Alcuéscar.
Aldea del Cano.
Aldeanueva de la Vera.
Aldeanueva del Camino.
Alía.
Aliseda.
Arroyo de la Luz.
Arroyomolinos de la Vera.
Barcarrota.
Barrado.
Baños de Montemayor.
Berzocana.
Bodonal de la Sierra.
Burguillos del Cerro.
Cabañas del Castillo.
Cabeza la Vaca.
Cabezabellosa.
Cabezuela del Valle.
Cabrero.
Calera de León.
Carmonita.
Casas de Don Antonio.
Casas del Castañar.
Casas del Monte.
Castuera.
Cañamero.
Cheles.
Collado.

Cordobilla de Lácara.
Cuacos de Yuste.
Deleitosa.
Don Benito.
Feria.
Fregenal de la Sierra.
Fuente de Cantos.
Fuentes de León.
Garganta la Olla.
Gargantilla.
Guadalupe.
Guijo de Santa Bárbara.
Herreruela.
Hervás.
Higuera de Vargas.
Higuera la Real.
Jaraíz de la Vera.
Jarandilla de la Vera.
Jarilla.
Jerez de los Caballeros.
Jerte.
La Codosera.
La Garganta.
La Morera.
La Parra.
La Roca de la Sierra.
Logrosán.
Mérida.
Monesterio.
Montánchez.
Montemolín.
Navaconcejo.
Navezuelas.
Nogales.
Oliva de la Frontera.
Oliva de Plasencia.
Olivenza.
Piornal.
Puebla de Obando.
Rebollar.
Salorino.
Salvaleón.
Salvaterra de los Barros.
San Vicente de Alcántara.
Segura de León.
Segura de Toro.
Táliga.
Tornavacas.
Torno.
Torremenga.
Valdastillas.
Valencia de Alcántara.
Valencia del Mombuey.
Valencia del Ventoso.
Valle de Matamoros.
Valle de Santa Ana.
Valverde de Burguillos.
Villanueva del Fresno.
Villar del Rey.
Zahínos.

Artículo 2.º—El artículo 16 del Decreto 58/1989 se completará al final del apartado 1 con lo siguiente: «Dicho marcaje tendrá lugar antes de que el animal cumpla siete meses de edad» y el apartado 2

terminará con el texto: «Una vez efectuado el despiece y antes de la salazón».

Artículo 3.º—El artículo 17.º del Decreto 58/1989 quedará redactado así:

«Los jamones y paletas se clasificarán atendiendo a la pureza de la raza y a la alimentación, de la siguiente manera:

—Jamón y paleta procedente de cerdo ibérico puro acabado en montanera. Precinto de color rojo con la letra «i» gráfica y etiqueta «MONTANERA DE EXTREMADURA».

—Jamón y paleta procedente de un cerdo cruzado con un 75% de sangre ibérica y acabado en montanera. Precinto de color rojo con la letra «C» gráfica y etiqueta «MONTANERA DE EXTREMADURA».

—Jamón y paleta procedente de cerdo ibérico pero acabado en recebo. Precinto de color verde con letra «i» gráfica.

—Jamón y paleta procedente de un cerdo cruzado con un 75% de sangre ibérica y acabado en recebo. Precinto de color verde con la letra «c» gráfica.

—Jamón y paleta procedente de cerdo ibérico pero alimentado y acabado en pienso. Precinto de color amarillo con letra «i» gráfica.

—Jamón y paleta procedente de un cerdo cruzado con un 75% de sangre ibérica y alimentado y acabado en pienso. Precinto de color amarillo con letra «c» gráfica.

Artículo 4.º—Se añadirá un apartado 4 al artícu-

lado 25.º del Decreto 58/1989 con el texto siguiente:

25.4.—«Una vez causado baja en cualquiera de los Registros no se podrá solicitar la readmisión hasta transcurrido un período de doce meses».

Artículo 5.º—El artículo 26.º del Decreto 58/1989 quedará modificado en la redacción de sus apartados 26.1 y 26.2.

El apartado 26.1 terminará: «en los correspondientes Registros de la Denominación de Origen».

El apartado 26.2 se finalizará con: «que tengan sus industrias inscritas en el Registro de Secaderos de la Denominación de Origen».

Artículo 6.º—El artículo 51 del Decreto 58/1989 terminará con el siguiente texto: «o en su caso la persona física o jurídica adquirente de precintos o solicitantes de certificados y visado de facturas».

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 17 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 17 de octubre de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se nombra Jefe de Gabinete de la misma a doña Luz María Rodríguez Serrano.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 33-7.º de la Ley 2/1984, de 7 de julio, y 7-C) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero,

regulador del régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, he dispuesto nombrar a doña Luz María Rodríguez Serrano, Jefe de Gabinete de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones con los derechos previstos para este cargo en el Decreto 83/1989, de 18 de julio y efectos desde la fecha de esta Orden.

Mérida, 17 de octubre de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de

«Camino de acceso a la Presa de Ahigal (Cáceres)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo),